



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía

N° 433- 2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 29 de setiembre del 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 533-2020-MDCN-T de fecha 31 de diciembre del 2020, Informe N° 1706-2020-SGSP/MDCN-T de fecha 30 de diciembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Proyecto, Informe N° 006-2020-RLCHC-LT/SGSP/MDCN-T de fecha 29 de diciembre del 2020, emitido por el ING. Roberto Luis Chipana Copaja; LIQUIDADOR TECNICO Informe N° 316-2021-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde, Informe N° 568-2021-GA-GM-MDCN-T de fecha 12 de agosto del 2021; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° Administración, Informe N° 325-2021-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 06 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 001-2021-SBQV-SGSI/MDCN-T de fecha 21 de setiembre del 2021 emitido por C.P.C. SOLEDAD BEATRIZ QUISPE VALDIVIA, liquidador financiero de obras, Informe 1179-2021-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 22 de setiembre del 2021 emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N° 356-2021-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 28 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Proveído N° 8211-2021 de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 1706-2020-SGSP/MDCN-T de fecha 30 de diciembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Supervisión de proyecto quien remite el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto del PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL TEMATICO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA -TACNA, con código único de inversiones N° 2441171, por un monto de S/. 139,019.28 (Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil Noventa y Uno con 28/100 soles) concordante con la conciliación contable;

Que, mediante el Informe N° 006-2020-RLCHC-LT/SGSP/MDCN-T de fecha 29 de diciembre del 2020, emitido por el ING. Roberto Luis Chipana Copaja; LIQUIDADOR TECNICO, concluye el costo programado del PLP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL TEMATICO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, por un monto de S/. 1 429,073.59 (Un Millón Cuatrocientos Veinte y Nueve Mil Setenta y Tres con 59/100 soles), el costo total ejecutado del PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL TEMATICO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA por un monto de S/. 1 427,656.60 (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 60/100 soles) que equivale al 99.90% de las metas establecidas del Expediente Técnico aprobado y sus modificaciones aprobadas.

Que, mediante el Informe N° 316-2021-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 31 de agosto del 2021, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica donde la Gerencia de Administración, solicita la corrección por error aritmético en lo que corresponde la liquidación financiera de la Resolución de Alcaldía N° 533-2020 MDCN-T de fecha 31 de diciembre del 2020 el mismo que se notificó el 31.12.2020, expediente completo y requiere a vuestra oficina, remita en copia simple el informe N° 1706-2020-SGSP-GM-MDCN-T de fecha 30 de diciembre del 2020 y actuados emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos;

Que, mediante el Informe N° 568-2021-GA-GM-MDCN-T de fecha 12 de agosto del 2021; emitido por la Gerencia de Administración, donde informa que al evaluar la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 533-2020-MDCN-T, se advierte que por error material en los reportes Excel sobre liquidación financiera, por lo que opina que la potestad de rectificación puede efectuarse en cualquier momento, al no alterar el contenido sustancial del acto administrativo materia de rectificación, no estando sometido a previsión alguna de caducidad ni a procedimiento específico, y en lo que se refiere a la autoridad competente para efectuar dicha rectificación, la norma no ha sido expresa; sin embargo, el inciso 14.1 del artículo 14 del citado cuerpo normativo, en cuanto a la conservación del acto administrativo señala que cuando el vicio del acto administrativo por incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, vale decir, es competente para rectificar errores materiales, la misma autoridad que emitió el acto;

Que, mediante el Informe N° 325-2021-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 06 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que no considera un error material aritmético, ya que el informe de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones que motivo la Resolución N° 533-2020-MDCN-T, en el cuadro consignado en el artículo primero.- Liquidación Financiera, es el mismo en ambos actos administrativos;

Que, mediante el Informe N° 001-2021-SBQV-SGSI/MDCN-T de fecha 21 de setiembre del 2021 emitido por C.P.C. SOLEDAD BEATRIZ QUISPE VALDIVIA, liquidador financiero de obras; donde solicita tomar acciones correspondientes a la Resolución de Alcaldía N° 533-2020-MDCN-T del proyecto "Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del parque del Niño de la Asociación de Vivienda Villa el Triunfo, Distrito de Ciudad Nueva, hubo un error material en los reportes de Excel, el cual se expresa en los dos cuadros rectificados;

Que, mediante el Informe 1179-2021-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 22 de setiembre del 2021 emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones; que solicita tomar acciones correspondientes a la Resolución de Alcaldía N° 533-2020-MDCN-T, refiere al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL TEMATICO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA -TACNA".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante el Informe N° 356-2021-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 28 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente, realizar la rectificación por error material en los reportes de Excel de la Resolución de Alcaldía N° 533-2020-MDCN-T en su Artículo Primero.- Liquidación Financiera; en el cual será rectificado el cuadro antes mencionado;

Con Proveído N° 8211-2021 de la Gerencia Municipal solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica PROYECTAR RESOLUCION.

En análisis de los informes técnicos presentado de cada Gerencias es necesario determinar la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Del presente caso revisado los informes técnicos exhaustivamente de cada Gerencias a solicitud de Gerencia de Administración se advierte que existe error material de la liquidación financiera del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL TEMATICO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO, DISTRITO CIUDAD NUEVA -TACNA", aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 533-2020-MDCN-T de fecha 31 de diciembre del 2020, error material en los reportes de Excel recae específicamente en el párrafo de la LIQUIDACION FINANCIERA en el cuadro de análisis a nivel de cuentas contables de dicha Resolución;

Siendo así, de conformidad a lo dispuesto en el **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, inciso 212.1 del artículo 212° de la Ley antes indicada, para la rectificación de errores establece expresamente los siguiente: **"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. Por tanto corresponde estimar la solicitud de rectificación por causal de error material.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 533-2020-MDCN-T de fecha 31 de diciembre del 2020 en su Artículo 'Primero.- respecto en los reportes de Excel de la Liquidación Financiera, debiendo ser la correcta redacción numérica según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

Liquidación Financiera

EJERCICIO	SF / META	CLASIFICADOR	CTA. CONTABLE	DENOMINACIÓN	CONTABILIDAD IMPORTE	LIQUIDACIÓN LF-03 IMPORTE	DIFERENCIA	NEA N°001-2020 (-)	ACTIVO DEPREC. (-)	COSTO DE LA OBRA
2019	0067	2.6.8.1.3.1	1505.020202	Elaboración de Expediente Técnico - Personal	15,842.05	27,654.63	0.00			15,842.05
			1505.020203	Elaboración de Expediente Técnico - Bienes	2,101.00					2,101.00
			1505.020204	Elaboración de Expediente Técnico - Servicio	9,711.58					9,711.58
2019	0071	2.6.2.3.6.3	1501.070602	Costo de Construcción x Adm. Directa - Personal	342,271.85	342,271.85	0.00			342,271.85
2019	0071	2.6.2.3.6.4	1501.080603	Costo de Construcción x Adm. Directa - Bienes	647,395.30	641,206.00	0.00			15,842.05
			1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	4,700.00	4,700.00			4,700.00	2,101.00
			1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina	1,430.00	1,430.00			1,430.00	9,711.58
					0.00	6,189.30		6,189.30		0.00
2019	0071	2.6.2.3.6.5	1501.080604	Costo de Construcción x Adm. Directa - Servicio	307,570.53	307,570.53	0.00			307,570.53
2019	0072	2.6.8.1.4.1	1505.0301	Gastos por la Contracción de Personal	40,960.50	40,960.50	0.00			40,960.50
2019	0072	2.6.8.1.4.2	1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	3,994.87	3,994.87	0.00			3,994.87
2019	0072	2.6.8.1.4.3	1505.0303	Gastos por la Contracción de Servicios	1,000.00	1,000.00	0.00			1,000.00
2019	0074	2.6.2.3.6.4	1501.080603	Costo de Construcción x Adm. Directa - Bienes	2,992.54	2,992.54	0.00			2,992.54
2019	0074	2.6.3.2.1.1	1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina	6,250.00	6,250.00	0.00		6,250.00	6,250.00
2019	0074	2.6.8.1.4.3	1505.0303	Gastos por la Contracción de Servicios	7,800.00	7,800.00	0.00			7,800.00
2019	0079	2.6.8.1.4.1	1505.0301	Gastos por la Contracción de Personal	3,388.25	3,388.25	0.00			3,388.25
2020	0049	2.6.8.1.4.1	1505.0301	Gastos por la Contracción de Personal	6,368.89	6,368.89	0.00			6,368.89
2020	0049	2.6.8.1.4.2	1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	630.22	630.22	0.00			630.22
2020	0088	2.6.8.1.4.1	1505.0301	Gastos por la Contracción de Personal	12,753.00	12,753.00	0.00			12,753.00
2020	0107	2.6.2.3.6.5	1501.080604	Costo de Construcción x Adm. Directa - Servicio	500.00	500.00	0.00			500.00
					1,417,660.58	1,417,660.58	0.00	6,189.30	12,380.00	1,399,091.28



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

DEBE DECIR:

Liquidación Financiera.

EJERCICIO	SF/META	CLASIFICADOR	CTA. CONTABLE	DENOMINACIÓN	CONTABILIDAD IMPORTE	LIQUIDACIÓN LF-03 IMPORTE	DIFERENCIA	NEA N°001-2020 (-)	ACTIVO DEPREC. (-)	COSTO DE LA OBRA
2019	0067	2.6.8.1.3.1	1505.020202	Elaboración de Expediente Técnico - Personal	15,842.05	27,654.63	0.00			15,842.05
			1505.020203	Elaboración de Expediente Técnico - Bienes	2,101.00					2,101.00
			1505.020204	Elaboración de Expediente Técnico - Servicio	9,711.58					9,711.58
2019	0071	2.6.2.3.6.3	1501.070602	Costo de Construcción x Adm. Directa - Personal	342,271.85	342,271.85	0.00			342,271.85
			1501.080603	Costo de Construcción x Adm. Directa - Bienes	647,395.30	641,206.00				641,206.00
2019	0071	2.6.2.3.6.4	1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	4,700.00	4,700.00	0.00		4,700.00	0.00
			1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina	1,430.00	1,430.00			1,430.00	0.00
					0.00	6,189.30		6,189.30		0.00
2019	0071	2.6.2.3.6.5	1501.080604	Costo de Construcción x Adm. Directa - Servicio	307,570.53	307,570.53	0.00			307,570.53
2019	0072	2.6.8.1.4.1	1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	40,960.50	40,960.50	0.00			40,960.50
2019	0072	2.6.8.1.4.2	1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	3,994.87	3,994.87	0.00			3,994.87
2019	0072	2.6.8.1.4.3	1505.0303	Gastos por la Contratación de Servicios	1,000.00	1,000.00	0.00			1,000.00
2019	0074	2.6.2.3.6.4	1501.080603	Costo de Construcción x Adm. Directa - Bienes	2,992.54	2,992.54	0.00			2,992.54
2019	0074	2.6.3.2.1.1	1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina	6,250.00	6,250.00	0.00		6,250.00	0.00
2019	0074	2.6.8.1.4.3	1505.0303	Gastos por la Contratación de Servicios	7,800.00	7,800.00	0.00			7,800.00
2019	0079	2.6.8.1.4.1	1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	3,388.25	3,388.25	0.00			3,388.25
2020	0049	2.6.8.1.4.1	1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	6,368.89	6,368.89	0.00			6,368.89
2020	0049	2.6.8.1.4.2	1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	630.22	630.22	0.00			630.22
2020	0088	2.6.8.1.4.1	1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	12,753.00	12,753.00	0.00			12,753.00
2020	0107	2.6.2.3.6.5	1501.080604	Costo de Construcción x Adm. Directa - Servicio	500.00	500.00	0.00			500.00
					1,417,660.58	1,417,660.58	0.00	6,189.30	12,380.00	1,399,091.28

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 533-2020-MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2020.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerente de Supervisión de Inversión y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la Institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
SGSI
SGSG
SGTIC
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.G. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE